



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VENECIA – ANTIOQUIA
CUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS

REFERENCIA: Pertenencia (artículo 375 C.G.P.)
DEMANDANTES: Claudia Patricia Tangarife Hernández Y Del Señor Gabriel Armando Henao Silva.
DEMANDADOS: Robinson Jair Restrepo Chica
RADICADO: 05861 40 89 001 2022 00065 00
AUTO: Interlocutorio N°105.
ASUNTO: Previo a la Admisión, requiere requisitos legales.

Por conducto de apoderado judicial, los señores CLAUDIA PATRICIA TANGARIFE HERNÁNDEZ y del Señor GABRIEL HENAO SILVA, pretende promover demanda de pertenencia, en contra del señor ROBINSON JAIR RESTREPO CHICA y personas indeterminadas y terceros, en el que se declare que ha adquirido por prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio un lote de terreno, situado en el paraje Morrón, Vereda Villa Silvia, zona rural del municipio de Venecia, Antioquia, con una superficie de 2.036,61 metros cuadrados y que hace parte de otro lote de terreno de mayor extensión con capacidad de 22.150 metros cuadrados aproximadamente, con todas sus mejoras y anexidades. inmueble que se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria N°010-15920 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fredonia (Ant.).

Revisada la anterior demanda, se observa que la misma carece del certificado especial del inmueble identificado con la matricula inmobiliaria N°010-15920 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fredonia (Ant.), tal como lo prevé el numeral 5° del artículo 375 del Código General del Proceso, razón por la cual, esta Agencia Judicial se abstendrá de admitir la demanda, hasta tanto no se allegue la respectiva certificación especial.

Se reconocerá personería al Dr. JUAN CARLOS ATEHORTUA RESTREPO, identificado con la cédula de ciudadanía N°71.051.665 de Betulia, Antioquia, y Tarjeta Profesional N°246.862 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en representación de los demandantes señores CLAUDIA PATRICIA TANGARIFE HERNÁNDEZ, identificada con la cédula de

ciudadanía N°43.613.978 de Medellín y GABRIEL ARMANDO HENAO SILVA, identificado con la cédula de ciudadanía N°8.731.311 de Barranquilla, conforme al poder conferido (Art.74 del C.G. del P.)

En este orden de ideas, el Juzgado Promiscuo Municipal de Venecia (Ant.), administrando justicia en nombre de la República de Colombia, y por autoridad de Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: Se ABSTIENE esta Agencia judicial de darle tramite a la presente demanda de pertenencia, hasta tanto no se allegue el certificado especial de la Oficina de Instrumentos Públicos de Fredonia (Ant.) del predio identificado con la matricula inmobiliaria N°010-15920, por las razones expuesta en la parte considerativa de este proveído

SEGUNDO: Se le reconocerá personería al Dr. JUAN CARLOS ATEHORTUA RESTREPO, identificado con la cédula de ciudadanía N°71.051.665 de Betulia, Antioquia, y Tarjeta Profesional N°246.862 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en representación de los demandantes señores CLAUDIA PATRICIA TANGARIFE HERNÁNDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía N°43.613.978 de Medellín y GABRIEL ARMANDO HENAO SILVA, identificado con la cédula de ciudadanía N°8.731.311 de Barranquilla, conforme al poder conferido (Art.74 del C.G. del P.)

NOTIFÍQUESE



CÉSAR AUGUSTO BEDOYA RAMÍREZ
Juez

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE VENECIA -
ANTIOQUIA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados No. 022

Venecia (Ant.) 5de mayo de 2022.

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Soraya', with a horizontal line extending to the right.

SORAYA MARIA LONDOÑO
Secretaria